

**BOLETIN**  
DE LA PROVINCIA



**OFICIAL**  
DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia.*

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia encargado interinamente del de la Gobernación de la Península con fecha 10 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las repetidas consultas dirigidas por V. S. á este Ministerio de mi interino cargo, con motivo de no hallarse en esa Capital el suficiente número de Jueces de hecho con las calidades que la ley requiere para organizar el jurado. Presentado ya á las Cortes un proyecto de ley sobre tan importante punto, S. M. creyó oportuno que se aguardase á la resolución de los Cuerpos colegisladores, no estando en las facultades del Gobierno el alterar las disposiciones legislativas, pero habiendo V. S. hecho presente en su última comunicación de 9 del mes próximo pasado que con motivo de algunas denuncias de escritos recientemente comunicados, se habia visto en la precision de mandar completar el jurado con los contribuyentes mas aproximados á la cuota que la ley señala, siendo de esto una transgresion de la misma que no se puede aprobar, S. M. se ha servido resolver lo siguiente.

1.º Que denunciado un impreso, se declare si ha ó no lugar á la formacion de causa por el jurado de acusacion, sorteando los nueve Jueces de hecho que para ello se requieren entre los que resultaren en esa Capital aptos para serlo con arreglo á la ley.

2.º Que si se declarase haber lugar á la formacion de causa, se celebre el juicio de calificacion con los Jueces que quedaren, recusando el acusado los treinta

que la ley le concede, y la parte del Gobierno solo aquellos á que alcance, segun el número de Jueces que hubiere, como ya se previno en Real orden de 3 de Julio de 1838.

3.º En el caso de no llegar el número de Jueces de hecho disponibles al que se necesita para que el acusado pueda hacer las treinta recusaciones, se le pregunte si se conforma, con hacer aquellas á que haya lugar, y si se conformare, se verifique entonces el juicio de calificacion.

4.º Que en el caso de ser la denuncia por injuria, se haga la misma pregunta á las dos partes, y si se habinieren á ello, haga cada una igual número de recusaciones hasta donde alcanzare el de Jueces de hecho, verificándose entonces el juicio.

5.º Que no habiendo avenencia en ninguno de los dos casos anteriores, se depositen los egemplares del impreso denunciado hasta que haya número suficiente de Jueces, bien por que en la rectificacion de las listas resulte el que la ley exige, bien por que la nueva ley que se publique varie la base del jurado.

Lo que comunico á VV. para su mas puntual observancia y cumplimiento. Palencia 16 de Noviembre de 1839. = Antonio de la Escosura y Hevia.

*Ministerio de Hacienda Militar de Palencia.*

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja con fecha 8 del actual me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Intendente General Militar en 6 del actual me dice lo que sigue. = Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en fecha 1.º del actual la Real orden siguiente. Excmo. Sr.

Srio. interino del Despacho de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la Vieja lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del Oficio de V. E. de 22 del mes próximo pasado por el que contesta á la Real orden de 8 de Julio anterior referente á la Solicitud promovida por el Ayuntamiento Constitucional de Leon á efecto de que se la relevase del cargo de atender á la suministracion de raciones de Etapa á las tropas existentes y transeuntes por aquella Ciudad y si bien S. M. ha hechado de ver que á V. E. se le ha pasado suministre todas las noticias que por dicha Real orden le pedí, á tenido á bien S. M. resolver atendida la situacion de ese país y favorables circunstancias relativas á la deseada pacificacion del Reino que cese desde luego en la demarcacion de ese distrito la prestacion á las tropas que han de residir de las expresadas raciones de Etapa y en su lugar se la asista puntualmente con todo su haber ordinario de tiempo de paz á cuyo efecto comunico con esta fecha al Intendente General Militar las órdenes que se requieren, de la de S. M. lo participa á V. E. para su conocimiento y fines convenientes. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento. Y lo traslado á V. para su exacto cumplimiento.»

Lo que comunico á todas las Justicias de esta Provincia para que bajo ningun pretesto no suministren raciones de Etapa que á las tropas transeuntes de fuera de esta Provincia que las traigan estampadas en sus pasaportes en la inteligencia que no se les abonará ningun especie de Suministros de esta clase desde el 20 del presente mes.

Palencia 13 de Noviembre de 1839. = J. Pablo Dorliac.

**Concluye el Boletin oficial de la venta de bienes nacionales núm. 68.**

**Fincas que pertenecieron á las monjas de Constantinopla de esta corte.**

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion. rs. vn.
Una tierra en el camino de Cobeña, de caber. . . . .	4	6		1640
Otra id. en la cuesta de Herman Garcia. . . . .	12	2	10	2439
Otra id. en la Garena. . . . .	6	22		121
Otra id. en id. . . . .	3	6		63
Otra id. en las laderas de Carramazán. . . . .	50	4	9	5041
Otra id. en Valdesma-				

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion rs. vn.
hullo. . . . .	4	6		450
Otra id. en el Herro del Rey. . . . .	5	3	14	531
Otra id. en el Ajar. . . . .	6	1	4	919
Otra id. en el camino de Camarina. . . . .	3	2		468
Otra id. en la cuesta del Cuartor. . . . .	5	4	12	1178
Otra id. en el Landero de Doña Gracia. . . . .	5	2	8	1140
Otra id. en la Veguilla. . . . .	10	3	7	1553
Otra id. camino de Alcalá que son dos. . . . .	5	6		1210
Otra id. en la Tejera. . . . .	3	6		550
Otra id. en los Arroyuelos. . . . .	6	2	4	1236
Otra id. en el Pozo. . . . .	4	5		885
Otra id. en las Callejuelas. . . . .	3	4	2	337
	130	7	32	19761

**Que pertenecieron á las monjas de Santa Clara de Alcalá, en la misma villa.**

Una tierra en el Naípe. . . . .	6	7	11	656
Otra id. en los Albilla- res . . . . .	15	3	14	1829
Otra id. en la cuesta del Rey. . . . .	3	1		829
Otra id. camino de Ar- jete. . . . .	2	3	9	269
Otra id. en Valseco. . . . .	2	2	31	230
Una cerca con. . . . .		4		100
Otra en la cuesta de la Vaca . . . . .	4	3		480
	39		31½	4393

Madrid 25 de noviembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

**Número 69.**

**BEL BOLETIN OFICIAL**

**DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.**

*Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

**ANUNCIO (n. 211).**

*Provincia de Madrid.*

D. Manuel Lopez remató una casa sita en esta corte y su calle de Valverde, n. 33, mans. 357, que perteneció

	rs. vn.
al convento del Espíritu Santo, tasada en. . . . .	80000
D. José García Martínez, con calidad de ceder, remató una casa en la misma, y su calle de Barrionuevo, n. 20, manz. 160, que fué de las monjas de la Concepcion Gerónima, en. . . . .	904000
D. Joaquin Quintana remató una casa en la calle de los Remedios, con vuelta á la de Barrionuevo, ns. 16 y 17, que fué de dichas monjas, en. . . . .	1333000
D. Francisco Castañares remató una casa en la calle de los Gitanos, n. 11, manz. 267, que fué del convento del convento del Espíritu Santo, en. . . . .	270000
D. Pedro Mora y D. Pedro Brabo remataron una casa, con calidad de ceder, sita en la calle de S. Bartolomé, n. 22, manz. 309, que fué del antedicho convento, en. . . . .	50000
D. Nicolás Martínez remató una casa, con calidad de ceder, sita en la Plaza de Santo Domingo, n. 23, manzana 406, que fué de las monjas de San Plácido, en. . . . .	145000
D. José Viton remató una casa sita en la calle del Caballero de Gracia, n. 18 manz. 292, que fué de las monjas de Sta. Catalina, en. . . . .	901000
D. José María Necedal remató, con calidad de ceder, dos huéртas y edificios existentes en ellas, extramuros de esta villa, donde llaman las huéртas de Aluche, que fueron de la extinguida Compañía de Jesús, en. . . . .	373000
D. Julian Igartua remató una casa en la calle de los Boteros, n. 7, manzana 195, que perteneció á las monjas Carboneras, en. . . . .	342000
D. Vicente Santos remató una casa sita en la calle de Buenavista, con acceso á la de Zurita, n. 15, que perteneció al convento del Espíritu Santo, en. . . . .	35100

*Provincia de Burgos.*

D. Ambrosio Arribas remató una casa sita en la ciudad de Burgos, entre la Plaza Mayor y la del Mercado, con el n. 4, que fué del convento de S. Pablo, en. . . . .	74100
D. Mateo Badillo remató en la misma ciudad una casa sita en la Plaza Mayor y la del Mercado, n. 5, que fué de dicho convento, en. . . . .	102100

*Provincia de Cádiz.*

D. Felix García remató una casa sita en la villa de Bejer, calle de San Francisco, n. 21, que fué del convento de monjas de la Concepcion, en. . . . .	27200
D. José María Navarro remató una casa sita en Cádiz, calle de Zanja, n. 130, que fué de las monjas de Candelaria, en. . . . .	180000

	rs. vn.
D. Manuel Rey remató una casa en la misma y su calle de San José, n. 47, que fué de dichas monjas, en. . . . .	362500
D. Eduardo José de Trujillo remató una casa en id., calle de la Zanja, n. 147, que fué de las monjas de Santa María, en. . . . .	140000

*Provincia de Cataluña.*

D. Francisco de Paula Puig, vecino de esta corte, remató una casa sita en Barcelona y su rambla, n. 12, que fué del convento de la Merced, en. . . . .	705000
D. Francisco Joves remató una casa en la misma y su calle de Sitjas, n. 3, que fué del convento de PP. Servitas, en. . . . .	90000

*Provincia de Granada.*

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató la Cacería de Sta. Teresa, sita en término de Sta. Fe de Granada, que fué de los Carmelitas Descalzos de la misma, en. . . . .	187100
---	--------

*Provincia de Leon.*

D. Eustaquio María Gonzalez Yebra remató una viña de 120 jornales, sita en término de Sto. Tomas de las Ollas, al sitio de S. Miguelin, que fué del convento de San Agustin de Ponferrada, en. . . . .	44000
D. Nemesio Fernandez remató una tierra cercada de por sí, que contiene algunos pies de almendro, sita en término de Ponferrada al sitio del Carmen, que fué del convento de S. Agustin, en. . . . .	54000
D. Eustaquio María Gonzalez Yebra remató una huerta cercada de pared, sita en la ribera del rio Boeza, de 9 tablas menos 15 varas, que fué de dicho convento, en. . . . .	44000
El mismo Gonzalez Yebra remató una viña en término de S. Lorenzo, de 64 jornales, que fué del mismo convento de S. Agustin, en. . . . .	38000

*Provincia de Málaga.*

D. Diego Castaño Perujo, vecino de Ronda, remató una casa ruinosa en la calle de María Cabrera, n. 10, barrio del Mercadillo de la misma, que fué del convento de Trinitarios Descalzos, en. . . . .	460
D. Francisco Zorrilla remató una casa portal, en Mafaga, calle Puerta de Espartería, n. 3, manz. 29, que fué del convento de monjas de la Paz en. . . . .	3926
Dofa Josefina Añon, vecina de Ronda, remató una casa sita en la misma ciudad, calle de Linarecos, núm. 12, que fué de los Trinitarios Descalzos, en. . . . .	4330

- D. Cristobal Castañeda y Robles remató una casa en dicha ciudad calle de Sevilla, n. 48, barrio del Mercadillo, que fué del convento de la Merced, en. . . . . 2020
- D. Luis Carrera remató una casa sita en Málaga, calle de Carreteras, n. 16, manz. 49, que fué de las monjas de la Paz, en. . . . . 3600

*Provincia de la Mancha.*

- D. Julian Mejía, para D. Francisco Ortiz Esfajalde, remató un molino de aceite con todos los útiles necesarios, excepto la viga, sito en Ciudad-Real, que fué del convento de Carmelitas de la, en. . . . . 7206b
- D. Antonio Córdoba, vecino de Daimiel, remató una haza de 2 fanegas de tierra sita en término de la Vega del Rio Azúel, que fué de las monjas Mínimas, en. . . . . 69b
- D. Francisco Serrano remató una tienda en dicha ciudad, calle de la Feria, que fué de las monjas Dominicanas, en. . . . . 2400
- D. Julian Gonzalez Molino, de Daimiel, remató una huerta con su pozo y alberca al sitio de Gil Pérez, que perteneció á las monjas Carmelitas, en. . . . . 4930
- El mismo Gonzalez Molino remató una haza de 15 fanegas de tierra al sitio de la Meriana que fué de dichas monjas en. . . . . 420
- D. Juan Manuel Pinilla, de Daimiel, remató un pedazo de tierra en su término y sitio de la Mancha, que fué de las monjas Franciscanas de dicha villa, en. . . . . 546
- El mismo Pinilla remató una huerta de una fanega y 16 celemines de tierra con su pozo y alberca al sitio de Gil Pérez, que fué de las monjas Mínimas, en. . . . . 3475
- El mismo Pinilla remató un quilon de 6 fanegas y 3 celemines de tierra y un pozo húmedo, que fué de las monjas Carmelitas, en. . . . . 1880

(Se continuará.)

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la Plaza de Cirujano titular de la villa de Soto de Cerrato, su dotacion consiste en 28 cargas de trigo cobradas por repartimiento por el agraciado y ademas el cuarto de barba de los que se afeitan en essa: Los aspirantes que quieran poner sus solicitudes las dirigiran al Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la misma, francas de porte, y se proveerá dicha plaza en el dia 15 del próximo mes de Diciembre último y entrará el agraciado á ejercer sus funciones en 1º de Enero de 1840.

En el mismo dia se proveerá la Escuela de primeras letras de dicha villa, su dotacion consiste en 24 fanegas de trigo, de estas se pagarán 4 fanegas de Propios y 4 de la fábrica y las 16 restantes repartidas entre los alumnos y 140 rs. pagados del fondo de Propios, casa de valde y medio cántaro de vino cada chico que asiste á la escuela: Los que se hallen adornados con los requisitos necesarios y quieran interesarse en ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento de dicha villa.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Cevico de la Torre, su dotacion consiste en cien ducados anuales de los fondos de Propios pagados mensualmente, y continuará toda vez que no sufran alteracion aquellos, y ochenta fanegas de trigo que cobrará el maestro, de los niños, divididos en clases, descontadas cuatro cargas que para el completo paga anualmente la Cofradía de la Asuncion. Los maestros adornados del competente título y demas circunstancias que se requieren, que aspiren á la obtencion de dicha plaza, dirigiran sus memoriales al Ayuntamiento por conducto del Secretario, francos de porte, ofreciendo en ellos ejercer la oposicion que se realizará en el dia 3 de Diciembre próximo en las Salas Consistoriales de dicha villa.

Se hallan vacantes en la villa de Ornillos de Carrato las plazas de Cirujano, Herrador y Maestro herrero, cuyas asignaciones son la del 1º de 25 cargas de trigo, cobradas por repartimiento vecinal, suerte de leña y casa donde vivir: la del 2º 12 cargas de trigo cobradas tambien por repartimiento: la del 3º la de 10 celemines de trigo por labranza, suerte de leña y fragua de villa: lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse acudan al Alcalde de dicha villa.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Revilla de Campos, su dotacion consiste en 26 cargas de trigo bueno, y los que se afeitan en su casa un cuarto de trigo; y el Sr. Cura aparte, los partos y casos de mano airada, tambien son por separado del salario.

En la villa de los Valbases, á media legua á la izquierda de la Venta del Pozo, carretera de Valladolid á Búrgos, se ha establecido últimamente una Botica nueva, donde se despacha igual medicina que la de Riaza, para cortar toda clase de calenturas, asegurando á los enfermos que si observan el método curativo que el boticario dará en una populeta impresa, sale garante hacerlas desaparecer para siempre, pues así lo tiene acreditado.

En la Agencia general de esta Provincia, calle de la Cestilla, núm. 9, se suscribe á los periódicos siguientes: El Guirigay.—El Mensajero.—La Paz.—El Correo Español.—El Nacional.—El Nuncio de la Verdad.—El Diablo Suelto.

En la Agencia general de esta Provincia, calle de la Cestilla, núm. 9, se suscribe á los periódicos siguientes: El Guirigay.—El Mensajero.—La Paz.—El Correo Español.—El Nacional.—El Nuncio de la Verdad.—El Diablo Suelto.